



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones Programadas - Ley 3263 - EX -2024-34380491-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23; el Expediente N° EX -2024-34380491-GCABA-COMUNA10;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6º sustituye el artículo 1º del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14º: los incisos e y f del artículo 15º; y los artículos 16º, 20º y 21º, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus

modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos y fotos, resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos, en los términos del artículo 15° de la Ley citada, y que constan en el expediente ut supra citado, obrantes en los órdenes del 2 al 26;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las extracciones de los ejemplares arbóreos que obran en los órdenes del 2 al 26 del expediente citado, ubicados en las siguientes direcciones:

Orden	Direcciones	Relevamientos y foto antes
2	Alcaraz 5421	IF-2024-34360199-GCABA-COMUNA10
3	Aranguren 3978	IF-2024-34363696-GCABA-COMUNA10
4	Aranguren 4810 LD1	IF-2024-34364355-GCABA-COMUNA10
5	Arregui 6661	IF-2024-34365429-GCABA-COMUNA10
6	Beláustegui 4051-53	IF-2024-34366043-GCABA-COMUNA10
7	Benito Juarez 1750	IF-2024-34367947-GCABA-COMUNA10
8	Cajaravilla 4124	IF-2024-34368703-GCABA-COMUNA10
9	César Díaz 5319	IF-2024-34369336-GCABA-COMUNA10
10	David Peña 4257	IF-2024-34371569-GCABA-COMUNA10
11	Dupuy 1135	IF-2024-34372028-GCABA-COMUNA10
12	Gualeguaychú 2020	IF-2024-34372442-GCABA-COMUNA10
13	José Podestá 2977	IF-2024-34372889-GCABA-COMUNA10
14	Juan Agustín García 4673	IF-2024-34373274-GCABA-COMUNA10
15	Lisboa 749 FTE.	IF-2024-34373725-GCABA-COMUNA10
16	Marcos Paz 1616	IF-2024-34374088-GCABA-COMUNA10
17	Mataco 1344	IF-2024-34374520-GCABA-COMUNA10

18	Mercedes 1233	IF-2024-34375058-GCABA-COMUNA10
19	Miguel Couto 2625 LD1	IF-2024-34375692-GCABA-COMUNA10
20	Ñanduti 1551	IF-2024-34376274-GCABA-COMUNA10
21	Paez 3227	IF-2024-34376908-GCABA-COMUNA10
22	San Nicolás 67 LA1	IF-2024-34377402-GCABA-COMUNA10
23	Tacuara 1312	IF-2024-34377914-GCABA-COMUNA10
24	Tres Arroyos 3876	IF-2024-34378395-GCABA-COMUNA10
25	Víctor Hugo 2237 LD1	IF-2024-34378853-GCABA-COMUNA10
26	Víctor Hugo 2237 LD2	IF-2024-34379251-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
Date: 2024.09.10 13:58:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones Programadas - Ley 3263 - EX -2024-34728402-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23; el Expediente N° EX -2024-34728402-GCABA-COMUNA10;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6º sustituye el artículo 1º del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14º: los incisos e y f del artículo 15º; y los artículos 16º, 20º y 21º, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus

modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos y fotos, resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos, en los términos del artículo 15° de la Ley citada, y que constan en el expediente ut supra citado, obrantes en los órdenes del 2 al 26;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las extracciones de los ejemplares arbóreos que obran en los órdenes del 2 al 26 del expediente citado, ubicados en las siguientes direcciones:

Orden	Direcciones	Relevamientos y fotos de antes
2	Atahualpa 1385	IF-2024-34711580-GCABA-COMUNA10
3	Azul 225	IF-2024-34712480-GCABA-COMUNA10
4	Bruselas 1041-1043	IF-2024-34712906-GCABA-COMUNA10
5	Camarones 5479	IF-2024-34713400-GCABA-COMUNA10
6	Cesar Díaz 4385	IF-2024-34713873-GCABA-COMUNA10
7	Cochico 863-865	IF-2024-34714402-GCABA-COMUNA10
8	Da Vinci, Leonardo 2318 LD1	IF-2024-34715203-GCABA-COMUNA10
9	Da Vinci, Leonardo 2318 LD2	IF-2024-34715719-GCABA-COMUNA10
10	El Chasque 6596 LA1	IF-2024-34716213-GCABA-COMUNA10
11	Espronceda 2761	IF-2024-34716679-GCABA-COMUNA10
12	Gana 519 LD1	IF-2024-34717436-GCABA-COMUNA10
13	Gana 519 LD2	IF-2024-34717908-GCABA-COMUNA10
14	Gualeguaychú 1059	IF-2024-34718409-GCABA-COMUNA10
15	Mataco 1389	IF-2024-34719273-GCABA-COMUNA10
16	Moliere 1218	IF-2024-34719751-GCABA-COMUNA10
17	Olivieri 80	IF-2024-34720406-GCABA-COMUNA10
18	Paul Groussac 5320	IF-2024-34722159-GCABA-COMUNA10

19	Ramón Lista 5948	IF-2024-34722832-GCABA-COMUNA10
20	Santo Tomé 3907 LD1	IF-2024-34723309-GCABA-COMUNA10
21	Sarachaga 5219	IF-2024-34723747-GCABA-COMUNA10
22	Tacuara 1588	IF-2024-34724501-GCABA-COMUNA10
23	Virgilio 1739 LD1	IF-2024-34724970-GCABA-COMUNA10
24	Virgilio 1739 LD2	IF-2024-34725414-GCABA-COMUNA10
25	Wagner 1219	IF-2024-34725862-GCABA-COMUNA10
26	Yerbal 5753	IF-2024-34726272-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
 Date: 2024.09.12 13:45:57 ART  
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:** RS-2024-34855147-GCABA-COMUNA10

Buenos Aires, Viernes 13 de Septiembre de 2024

**Referencia:** Extracciones de emergencia - Ley 3263 - EX-2024-34787858-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública Nº 230-1151-LPU23, el Expediente Nº EX-2024-34787858-GCABA-COMUNA10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas Nº 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6º sustituye el artículo 1º del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14º, los incisos e y f del artículo 15º; y los artículos 16º, 20º y 21º, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4º del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-34787858-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 35, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de emergencia, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, que se informan a continuación:

Orden	Direcciones	Relevamientos y fotos antes y después
2	Alcaraz 4209	IF-2024-34773459-GCABA-COMUNA10
3	Alcaraz 4510	IF-2024-34774342-GCABA-COMUNA10
4	Alcaraz 4839	IF-2024-34774850-GCABA-COMUNA10
5	Aranguren , Juan 4927	IF-2024-34775303-GCABA-COMUNA10
6	Belaustegui, Luis 3925 LA1	IF-2024-34775704-GCABA-COMUNA10
7	Carreras, Santiago de las 378 Fte	IF-2024-34776108-GCABA-COMUNA10
8	Corvalan 241	IF-2024-34776439-GCABA-COMUNA10
9	Díaz, César 3909	IF-2024-34776770-GCABA-COMUNA10
10	Dolores 480	IF-2024-34777102-GCABA-COMUNA10
11	Ercilla 5522	IF-2024-34777469-GCABA-COMUNA10
12	Falcon, Ramón 4186	IF-2024-34777862-GCABA-COMUNA10
13	García, Juan Agustín 5175	IF-2024-34778154-GCABA-COMUNA10
14	Gonzalez, Elpidio 4166 FLA1	IF-2024-34778492-GCABA-COMUNA10
15	Gonzalez, Elpidio 4166 FLA2	IF-2024-34778823-GCABA-COMUNA10
16	Gonzalez, Elpidio 4166 FLA3	IF-2024-34779154-GCABA-COMUNA10
17	Gonzalez, Elpidio 5158	IF-2024-34780270-GCABA-COMUNA10

18	Gonzalez, Elpidio 5219	IF-2024-34780675-GCABA-COMUNA10
19	Gonzalez, Joaquin 346 FTE.	IF-2024-34781062-GCABA-COMUNA10
20	Gonzalez, Joaquin 1674-1678	IF-2024-34781358-GCABA-COMUNA10
21	Hugo, Victor 585 FTE.	IF-2024-34781675-GCABA-COMUNA10
22	Hugo, Victor 2207	IF-2024-34781935-GCABA-COMUNA10
23	Hugo, Victor 2246-2244	IF-2024-34782293-GCABA-COMUNA10
24	Las Colonias 2210	IF-2024-34782730-GCABA-COMUNA10
25	Leipzig 4971	IF-2024-34782994-GCABA-COMUNA10
26	Lope de Vega 2374	IF-2024-34783317-GCABA-COMUNA10
27	Morón 4420	IF-2024-34783608-GCABA-COMUNA10
28	Murature 5306	IF-2024-34783957-GCABA-COMUNA10
29	Nogoya 5690 LD2	IF-2024-34784768-GCABA-COMUNA10
30	Ruiz de los Llanos 489	IF-2024-34785092-GCABA-COMUNA10
31	Ruiz de los Llanos 489 LD1	IF-2024-34785355-GCABA-COMUNA10
32	Ruiz de los Llanos 1057	IF-2024-34785743-GCABA-COMUNA10
33	Santo Tome 5880 LA1	IF-2024-34786200-GCABA-COMUNA10
34	Sastre, Marcos 5164	IF-2024-34786537-GCABA-COMUNA10
35	Unquera, Baltasar 1957	IF-2024-34787024-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
Date: 2024.09.13 10:32:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MANUEL ORO  
Presidente  
JUNTA COMUNAL 10  
AREA JEFE DE GOBIERNO



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia - Ley 3263 - EX-2024-35556185-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-35556185-GCABA-COMUNA10 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4º del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-35556185-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 14, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de emergencia, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus

correspondientes fotos, que se informan a continuación:

Orden	Dirección	Relevamientos y fotos antes y después
2	Bacacay 4158	IF-2024-35556271-GCABA-COMUNA10
3	Bermudez 452	IF-2024-35556316-GCABA-COMUNA10
4	Carreras, Santiago de las 87 LA1	IF-2024-35556458-GCABA-COMUNA10
5	Escalada de San Martín 4502	IF-2024-35556600-GCABA-COMUNA10
6	Lascano 6214	IF-2024-35556707-GCABA-COMUNA10
7	Mercedes 2278	IF-2024-35556794-GCABA-COMUNA10
8	Mercedes 2519	IF-2024-35556974-GCABA-COMUNA10
9	Morán, Pedro 5454	IF-2024-35557087-GCABA-COMUNA10
10	Nogoyá 404 Fte.	IF-2024-35557150-GCABA-COMUNA10
11	Pergamino 108-110	IF-2024-35557193-GCABA-COMUNA10
12	Sanabria 836/38	IF-2024-35625484-GCABA-COMUNA10
13	Sanabria 1765	IF-2024-35626164-GCABA-COMUNA10
14	Schmidl, Ulrico 5565	IF-2024-35627182-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
Date: 2024.09.19 13:27:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones programadas - Ley 3263 EX-2024-37141496-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública Nº 230-1151-LPU23; el Expediente Nº EX-2024-37141496-GCABA-COMUNA10;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6º sustituye el artículo 1º del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14º: los incisos e y f del artículo 15º; y los artículos 16º, 20º y 21º, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus

modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y lasarbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos y fotos, resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos, en los términos del artículo 15° de la Ley citada, y que constan en el expediente ut supra citado, obrantes en los órdenes del 2 al 24;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las extracciones de los ejemplares arbóreos que obran en los órdenes del 2 al 24 del expediente citado, ubicados en las siguientes direcciones:

Orden	Direcciones	Relevamiento y foto antes
2	Alcaraz 4855	IF-2024-36805620-GCABA-COMUNA10
3	Alvarez Jonte 5358	IF-2024-36806391-GCABA-COMUNA10
4	Alvarez Jonte 5397	IF-2024-36807059-GCABA-COMUNA10
5	Cajaravilla 4120	IF-2024-36807717-GCABA-COMUNA10
6	Cajaravilla 4111	IF-2024-36808699-GCABA-COMUNA10
7	Camarones 4452	IF-2024-36809170-GCABA-COMUNA10
8	Camarones 5502	IF-2024-36809582-GCABA-COMUNA10
9	Camarones 5820	IF-2024-36810111-GCABA-COMUNA10
10	Chivilcoy 2472-74	IF-2024-36810547-GCABA-COMUNA10
11	Chivilcoy 2361	IF-2024-36810952-GCABA-COMUNA10
12	Cuzco 642-644	IF-2024-36812044-GCABA-COMUNA10
13	Cuzco 681	IF-2024-36812505-GCABA-COMUNA10
14	Escalada de San Martín 3969 LA1	IF-2024-36812955-GCABA-COMUNA10
15	García, Juan Agustín 5135	IF-2024-36813380-GCABA-COMUNA10
16	Hugo, Víctor 1507	IF-2024-36813698-GCABA-COMUNA10
17	Menendez y Pelayo 339	IF-2024-36814082-GCABA-COMUNA10
18	Mercedes 2163	IF-2024-36814560-GCABA-COMUNA10

19	Ranqueles 1826	IF-2024-36814969-GCABA-COMUNA10
20	Rivadavia 9540	IF-2024-36815422-GCABA-COMUNA10
21	Urunday 1380	IF-2024-36815824-GCABA-COMUNA10
22	Varela, José Pedro 5476-5478	IF-2024-36816219-GCABA-COMUNA10
23	Donizetti 229	IF-2024-37139746-GCABA-COMUNA10
24	Atahualpa 1412	IF-2024-37140507-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
 Date: 2024.10.01 11:04:17 ART  
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones programadas - EX-2024-37228202-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley Nº 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública Nº 230-1151-LPU23; el Expediente Nº EX-2024-37228202-GCABA-COMUNA10;

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6º sustituye el artículo 1º del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14º; los incisos e y f del artículo 15º; y los artículos 16º, 20º y 21º, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4º del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y lasarbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mentado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3º de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos y fotos, resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos, en los términos del artículo 15º de la Ley citada, y que constan en el expediente ut supra citado, obrantes en los órdenes del 2 al 26;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

**RESUELVE**

Art. 1º: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las extracciones de los ejemplares arbóreos que obran en los órdenes del 2 al 26 del expediente citado, ubicados en las siguientes direcciones:

Orden	Direcciones	Informes y fotos de antes
2	Alvarez Jonte 4003	IF-2024-37199167-GCABA-COMUNA10
3	Alvarez Jonte 4872	IF-2024-37201865-GCABA-COMUNA10
4	Alvarez Jontes 5392	IF-2024-37202554-GCABA-COMUNA10
5	Aranguren 4475	IF-2024-37202907-GCABA-COMUNA10
6	Bacacay 4216	IF-2024-37203285-GCABA-COMUNA10
7	Bacle, Cesar 3823	IF-2024-37203697-GCABA-COMUNA10
8	Bauza, Francisco 2345	IF-2024-37204517-GCABA-COMUNA10
9	Bermudez 563	IF-2024-37206120-GCABA-COMUNA10
10	bogotá 4219	IF-2024-37206703-GCABA-COMUNA10
11	Cajaravilla 4542	IF-2024-37207110-GCABA-COMUNA10
12	Carrasco 464	IF-2024-37207560-GCABA-COMUNA10
13	Carrasco 586	IF-2024-37207910-GCABA-COMUNA10
14	Carrasco 617 LA1	IF-2024-37208327-GCABA-COMUNA10
15	Carreras, Santiago de las 240	IF-2024-37208677-GCABA-COMUNA10
16	Díaz, César 5060	IF-2024-37211881-GCABA-COMUNA10
17	Falcon, Ramon 4428	IF-2024-37212789-GCABA-COMUNA10
18	Gonzalez, Elpidio 4498	IF-2024-37215147-GCABA-COMUNA10

19	Lascano 6720 LA1	IF-2024-37215700-GCABA-COMUNA10
20	Lista, Ramón 5707 LD1	IF-2024-37216118-GCABA-COMUNA10
21	Miranda 5986 LD2	IF-2024-37216558-GCABA-COMUNA10
22	Miranda 5986 LD3	IF-2024-37219417-GCABA-COMUNA10
23	Moctezuma 1493	IF-2024-37220164-GCABA-COMUNA10
24	Mohr, Alejandro 2341	IF-2024-37220533-GCABA-COMUNA10
25	Tupac Amaru 1241	IF-2024-37220958-GCABA-COMUNA10
26	Tupac Amaru 1241 LD1	IF-2024-37221716-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
 Date: 2024.10.01 15:03:49 ART  
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia - Ley 3263 - EX-2024-39135310-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-39135310-GCABA-COMUNA10 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4º del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-39135310-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 13, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de emergencia, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, que se informan a continuación:

<b>Orden</b>	<b>Dirección</b>	<b>Relevamiento y fotos antes y después</b>
2	Castelar, Emilio 879	IF-2024-39126984-GCABA-COMUNA10
3	Concordia 218	IF-2024-39127648-GCABA-COMUNA10
4	Concordia 624	IF-2024-39128107-GCABA-COMUNA10
5	El Recado 5940	IF-2024-39128838-GCABA-COMUNA10
6	Falcon, Ramon 4637	IF-2024-39129521-GCABA-COMUNA10
7	Flores, Venancio 4171 Fte.	IF-2024-39130043-GCABA-COMUNA10
8	Fragueiro 639	IF-2024-39130605-GCABA-COMUNA10
9	Irigoyen 1221 Fte.	IF-2024-39131500-GCABA-COMUNA10
10	Morón 3546	IF-2024-39132364-GCABA-COMUNA10
11	San Blas 4732	IF-2024-39132993-GCABA-COMUNA10
12	Sastre, Marcos 4899	IF-2024-39133471-GCABA-COMUNA10
13	Vigo, 1107 LD1	IF-2024-39133961-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
Date: 2024.10.16 09:42:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Extracciones de emergencia - Ley 3263 - EX-2024-44824478-GCABA-COMUNA10

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; Ley 6684; los Decretos Nros 360/23; 387/2023; 110/2020; 166/2013 y su modificatorio; Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, el Expediente N° EX-2024-44824478-GCABA-COMUNA10 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, por el artículo 9º del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4º del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el Decreto 360/23 promulga la Ley de Ministerios Ley N° 6684, que en su artículo 11 establece que, el titular de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, tendrá rango y jerarquía de Ministro;

Que, dicha Ley establece en el artículo 26, inc. 11, del Capítulo X – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, como objetivos diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por Decreto N° 387/2023, publicado en el B.O. 6765 fue aprobada a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo organigrama forma parte de dicho decreto como Anexo I IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC;

Que, las comunas como organismos fuera de nivel quedan bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (SECGVC), dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-26020004-GCABA-SECACGC trató la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 cuyo objeto es el servicio de “Mantenimiento Integral del Arbolado Público Lineal o Viario y Servicios Conexos”;

Que, en el marco del citado proceso de compra, mediante la Resolución N° 573/SECACGC/2023 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó el Grupo N° 10 a la firma MANTELECTRIC I.C.S.A., para el ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el mencionado servicio ha sido contratado por un plazo de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir del día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por Expediente N° EX-2024-44824478-GCABA-COMUNA10, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad física y bienes de las personas, tramitan las extracciones de emergencia de las distintas especies arbóreas según se detallan en los informes técnicos que obran en los órdenes del 2 al 9, del citado expediente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10  
RESUELVE**

Art. 1º: Convalídense las extracciones de emergencia, realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública N° 230-1151-LUP23, en virtud de lo detallado en los informes técnicos y sus correspondientes fotos, que se informan a continuación:

Orden	Dirección	Relevamientos y fotos
2	Baigorria 5357	IF-2024-44813589-GCABA-COMUNA10
3	Dupuy 1155	IF-2024-44814575-GCABA-COMUNA10
4	García, Juan Agustín 5646	IF-2024-44818227-GCABA-COMUNA10
5	García, Juan Agustín 5648	IF-2024-44821318-GCABA-COMUNA10
6	Irigoyen 665	IF-2024-44821786-GCABA-COMUNA10
7	Olivera 336	IF-2024-44822405-GCABA-COMUNA10
8	Olivera 368	IF-2024-44822804-GCABA-COMUNA10
9	Porcel de Peralta, Manuel 968	IF-2024-44823172-GCABA-COMUNA10

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Juan Manuel ORO  
 Date: 2024.11.28 12:49:30 ART  
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires